RESOLUCIÓN No. 140 DEL 04 DE OCTUBRE 2023

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. SAMC- 007 de 2023"

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por el Acuerdo Municipal Nº21 de 1998, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los Decretos Reglamentarios pertinentes y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que **DAVID LORENZO GIL CANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.665.094 expedida en Cota Cundinamarca. Quien obra en su condición de director ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5, nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, solicitó adelantar el proceso de selección correspondiente a Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-007-2023 para satisfacer la necesidad en que se sustenta la celebración de un contrato de Suministro, cuyo objeto corresponde a**: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LA PRACTICA DE DEPORTES AUTOCTONOS ECUESTRES EN LA DISCIPLINA DE CHALANERIA COMO NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS EN EL IMRD DE COTA CUNDINAMARCA"**

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE COTA**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad mediante acto administrativo debe ordenar la apertura del proceso de contratación, el cual se publicó el día diecisiete (17) de agosto de 2023, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Análisis de Sector, Anexos y los Estudios Previos del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-007 de 2023, con el objeto mencionado anteriormente, en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones de carácter técnico, las cuales fueron respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso no se limitó a MIPYMES nacionales, por cuanto no se cumplieron los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, atendiendo el cronograma del proceso de selección, el día once (11) de septiembre mediante resolución No. 127 de 2023 Se dio apertura al proceso de Selección Abreviada SAMC -007-2023.

Que, el día veinticinco (25) de septiembre de 2023, se llevó a cabo la diligencia de cierre, recibiéndose oportunamente una (1) propuesta por parte del siguiente proponente, conforme al consolidado elaborado por el Comité Evaluador y que se encuentra publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

NO.	PROPONENTE
1	CLUB DEPORTIVO DE CHALANERIA SAN ANDRES

Que remitidas las ofertas a los integrantes del Comité Evaluador y una vez verificados los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros y Económicos, el informe preliminar consolidado fue publicado en la plataforma secop II., arrojando el siguiente resultado:

NO.	PROPONENTE	HABILITANTES JURÍDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TÉCNICOS		HABILITANTES ECONÓMICOS	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	CLUB DEPORTIVO DE CHALANERIA SAN ANDRES		X	X			X	X	

Que dentro del traslado No se recibieron observaciones y subsanación al informe de evaluación, quedando la siguiente evaluación definitiva:

NO.	PROPONENTE	HABILITANTES JURÍDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TÉCNICOS		HABILITANTES ECONÓMICOS	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	CLUB DEPORTIVO DE CHALANERIA SAN ANDRES	X		X		X		X	

Que, así las cosas, el Comité Evaluador de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, recomendó al Director del IMRD **Adjudicar** el proceso de selección a **CLUB DEPORTIVO DE CHALANERIA SAN ANDRES** identificado con **Nit: 901.610.097-1** representada legalmente por el señor EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUAREZ CORTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudanía número 79.779.751 expedida en Bogotá, por valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE **incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos**, hasta agotar presupuesto y a precios unitarios según propuesta presentada por el Oferente, al haber cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos por el Instituto.

Que la presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación: CDP 2023000262 del once (11) de septiembre de 2023 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) MCTE.

Que habiéndose agotado el procedimiento según los términos y trazabilidad establecida en la plataforma transaccional SECOP II, el Comité Evaluador procedió a avalar el acta correspondiente a la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** al oferente CLUB DEPORTIVO DE CHALANERIA SAN ANDRES identificado con Nit: 901.610.097-1,representado legalmente por el señor EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUAREZ CORTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudanía número 79.779.751 expedida en Bogotá, el proceso de Selección Abreviada SAMC 007 de 2023, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO Y FORMACIÓN DE LA PRACTICA DE DEPORTES AUTOCTONOS ECUESTRES EN LA DISCIPLINA DE CHALANERIA COMO**

NUEVAS TENDENCIAS DEPORTIVAS EN EL IMRD DE COTA CUNDINAMARCA", por el valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE **incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos**. La cual se hace a precios unitarios según oferta económica presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación CDP 2023000262 del once (11) de septiembre de 2023 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cota a los Cuatro (04) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

DAVID LORENZO GIL CANO
DIRECTOR EJECUTIVO IMRD-COTA

Leonardo Montenegro Ortiz - Evaluador Jurídico
Gloria Esperanza García Murcia - Evaluador Económico
Laura Sofía Rodríguez Garzón - Evaluador Técnico
Yobanna Constanza Montes Jula - Evaluador Financiero